

## **La eutanasia pone en riesgo la vida de todos, especialmente la de los más vulnerables**

A raíz de la acción de inconstitucionalidad que presentó la señora Paola Roldán, se inició un fuerte debate sobre la eutanasia en el Ecuador. La petición de la demanda incluye la declaratoria de inconstitucionalidad del artículo 144 del Código Orgánico Integral Penal que tipifica el homicidio, para establecer una excepción a la pena, de modo que enfermos terminales y pacientes en sufrimiento puedan someterse a procedimientos eutanásicos sin sanción legal para médicos y familiares.

Además, **solicitan se reconozca el “derecho a la muerte digna” en el Ecuador**, de modo que la eutanasia sea un servicio que el Estado ecuatoriano y los centros de salud incluyendo los privados (confesionales y no confesionales) estén obligados a brindar y a promocionar.

Es fundamental aclarar que no existe este derecho, no está reconocido en la Constitución ni en Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

### **Distinción de conceptos**

Tanto la eutanasia como la distanasia son ética y jurídicamente reprochables. La eutanasia son actos u omisiones que tienen como fin directo la muerte de un ser humano, terminan anticipadamente con la vida de la persona. Por otro lado, la distanasia es la prolongación injustificada de la vida y de los sufrimientos del paciente por medio de tratamientos médicos. Ni la eutanasia ni la distanasia son posturas acordes con la dignidad inherente de cada persona.

Proponemos ser claros con los términos para evitar caer en interpretaciones, porque en el caso de Paola, tal vez su cuadro con buenos cuidados paliativos podría encontrar el acompañamiento necesario para este momento de su vida, y no caer en mecanismos que podrían encuadrarse con el ensañamiento médico, impidiendo que la muerte natural llegue.

### **A toda persona se le debe garantizar cuatro cuidados mínimos**

A todos los pacientes, especialmente los que sufren y están en etapa terminal, el Estado y los familiares les deben garantizar los cuatro cuidados mínimos necesarios: alimentación, hidratación, limpieza y una vía aérea permeable.

Además, toda terapia que atenúe el dolor y todo cuidado paliativo puede ser aplicado, siempre y cuando su fin no sea la muerte anticipada o retrasada del paciente. Debemos exigir que se refuercen los mecanismos que permitan la vida digna en estas personas y les garantice los cuidados mínimos necesarios para que la muerte, entendida como algo connatural al hombre, llegue naturalmente con el debido acompañamiento para el paciente y sus seres queridos. **El problema de un paciente con enfermedad grave o terminal es el sufrimiento, no su existencia.**

**Mientras dos tercios de personas del Ecuador sigan sin acceso a seguridad social, la eutanasia constituirá una forma de evasión del Estado en su obligación de prestar servicios de salud.**

### **Los más vulnerables están en riesgo**

Las causas que muchas veces pueden conducir a una persona a solicitar la muerte, no se derivan de su condición médica, sino de un acompañamiento inadecuado, como son la percepción de representar una carga para su familia o la sociedad. La despenalización de la eutanasia puede generar una pendiente resbaladiza que exponga a los más vulnerables, como aquellos que no pueden expresar su consentimiento, los que sufren depresión o los incapacitados, o simplemente para aquellos que no tienen los medios económicos para recibir un acompañamiento adecuado a su enfermedad. Además, desprotege a los médicos que ven incompatible su vocación de cuidar vidas con el asesinato de un paciente en fase terminal.